burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-086

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación de resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos) 5

Notificación de resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos) 7

Notificación de resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos) 9

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Briongos de Cervera - Ciruelos de Cervera (Burgos) 11

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Almendres - Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 13

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Aranda de Duero (Burgos). Expte.: AT/28.411 14

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Convocatoria para la contratación del servicio de socorristas y proyectos de cursos de actividades físico-deportivas en las escuelas deportivas municipales 16

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de la Gerencia de Fomento correspondiente al ejercicio de 2015 18

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del Instituto Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio de 2015 19

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015 20

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Convocatoria para la contratación del arrendamiento del local de titularidad municipal para un uso distinto del de vivienda del local de titularidad municipal denominado «El Mirador del Castillo» 21

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos 24

Solicitud de licencia ambiental para café cantante 25

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Sede Electrónica 26

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Cuenta general del ejercicio de 2014 27

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 28

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 38

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 55

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2015 60

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Subasta para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.085 61

Cuenta general del ejercicio de 2014 63

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular 64

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 66

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 67

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 68

JUNTA VECINAL DE PEREX

Convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento forestal para pastos del Monte de Utilidad Pública números 402 «Hoz y Rad» y 658 «La Cuesta» 69

Convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento forestal para maderas del Monte de Utilidad Pública número 402 «Hoz y Rad» 71

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 73

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 74

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 75

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 76

JUNTA VECINAL DE TARTALÉS DE LOS MONTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 77

Cuenta general del ejercicio de 2013 78

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 79

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 80

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS
Constitución definitiva de esta Junta Electoral 81

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 80/2015 83
Ejecución de títulos judiciales 87/2015 85
Despido objetivo individual 68/2015 87
Procedimiento ordinario 185/2015 88

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Procedimiento ordinario 977/2014 89

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 93/2015 91
Ejecución de títulos judiciales 118/2015 92
Despido/ceses en general 59/2015 94
Procedimiento ordinario 1030/2014 96

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS
Juicio verbal 253/2012 98

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADIF-ALTA VELOCIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
Información pública del proyecto básico de acometidas eléctricas de los edificios técnicos del Corredor Norte de alta velocidad. Tramos: Valladolid-León y Venta de Baños-Burgos 99

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DE CAZADORES LA MONTIJANA
Prórroga del coto de caza BU-10.591 de la Merindad de Montija 101

CLUB DEPORTIVO DE CAZA VALLE DE TOBALINA
Cambio de titular del coto de caza BU-10.960 de Villanueva del Grillo y Herrán 104

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03477

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: ED/478/2014 (C-5550-BU).

Según lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y puesto que se carece de un domicilio válido a efectos de notificaciones, se notifica a D. Anastasio Lope Lope, D. Anastasio Lope Sancho, D. Dionisio Lope Andrés, D. Domiciano Lope Lope, D. Lucinio Sancho Lope, D. Simón Álvarez Elena y D. Ticiano Álvarez Elena que:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los artículos 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Con fecha 6 de abril de 2015, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado resolución de extinción del derecho al aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepaúles que se detalla, el cual constaba inscrito en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con las siguientes características:

– N.º de registro general: 85.456.

– Clase de aprovechamiento: Riego

– Nombre del usuario: D. Anastasio Lope Lope, D. Anastasio Lope Sancho, D. Dionisio Lope Andrés, D. Domiciano Lope Lope, D. Lucinio Sancho Lope, D. Simón Álvarez Elena y D. Ticiano Álvarez Elena

– Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 2.

– Superficie regable (ha): 3,3308.

– Título del derecho: 07/06/1973: Concesión. Comisaría de Aguas del Duero.

– Observaciones: Concesión por 99 años.

En virtud de lo anterior, D. Anastasio Lope Lope, D. Anastasio Lope Sancho, D. Dionisio Lope Andrés, D. Domiciano Lope Lope, D. Lucinio Sancho Lope, D. Simón Álvarez Elena y D. Ticiano Álvarez Elena o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del

Duero en Valladolid, calle Muro n.º 5, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, se advierte a los titulares que figuran en la anterior inscripción de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación de esta resolución se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los titulares podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comparecencia o en su defecto a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo, si lo desea, presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Valladolid, a 6 de abril de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: ED/355/2014 (C-5550-BU).

Según lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y puesto que se carece de un domicilio válido a efectos de notificaciones, se notifica a D.ª Amparo Lope Sancho, D. Anacleto Ramos Tordable, D. Fernando Lope Sancho, D. Lázaro Sancho Arribas y D. Miguel Lope Lope que:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los artículos 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Con fecha 1 de abril de 2015, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado resolución de extinción del derecho al aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepaúles que se detalla, el cual constaba inscrito en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con las siguientes características:

– N.º de registro general: 85.472.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: D.ª Amparo Lope Sancho, D. Anacleto Ramos Tordable, D. Fernando Lope Sancho, D. Lázaro Sancho Arribas y D. Miguel Lope Lope.

– Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 2,5.

– Superficie regable (ha): 4,251.

– Título del derecho: 07/06/1973: Concesión. Comisaría de Aguas del Duero.

– Observaciones: Concesión por 99 años.

En virtud de lo anterior, D.ª Amparo Lope Sancho, D. Anacleto Ramos Tordable, D. Fernando Lope Sancho, D. Lázaro Sancho Arribas y D. Miguel Lope Lope o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro n.º 5, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de diez días contados

desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, se advierte a los titulares que figuran en la anterior inscripción de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación de esta resolución se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los titulares podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comparecencia o en su defecto a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo, si lo desea, presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Valladolid, a 7 de abril de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03479

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Notificación al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y puesto que se carece de un domicilio válido a efectos de notificaciones, se notifica a D.ª Nicasia Saiz López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los artículos 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Con fecha 6 de abril de 2015, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado resolución de extinción del derecho al aprovechamiento de aguas del arroyo Valdepaúles que se detalla, el cual constaba inscrito en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con las siguientes características:

– N.º de registro general: 85.455.

– Clase de aprovechamiento: Riego.

– Nombre del usuario: Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó y D.ª Nicasia Saiz López.

– Término municipal y provincia de la toma: Avellanosa de Muñó (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,3.

– Superficie regable (ha): 0,4906.

– Título del derecho: 07/06/1973: Concesión. Comisaría de Aguas del Duero.

– Observaciones: Elevación, concesión por 99 años.

En virtud de lo anterior, D.ª Nicasia Saiz López o sus representantes debidamente acreditados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro n.º 5, en horas hábiles de despacho (de 9:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, se advierte a D.ª Nicasia Saiz López que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación de esta resolución se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el titular podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su comparecencia o en su defecto a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiendo, si lo desea, presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

En Valladolid, a 6 de abril de 2015.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03480
62,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Administrativa de Briongos de Cervera (P0900174D) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Briongos de Cervera, en el término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 150 m de profundidad, 200 mm de diámetro entubado y 240 mm de diámetro, situado en la parcela 65.016 del polígono 522, paraje de Vallejo, en Briongos de Cervera, en el término municipal de Ciruelos de Cervera (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 25,28 hectáreas, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	*Polígono*	*Término municipal*	*Provincia*	*Superficie de la parcela de riego*
15.019	522	Ciruelos de Cervera	Burgos	25,28 hectáreas
35.025				
35.029				
45.032				
55.017				
65.016				
75.018				

– El caudal máximo instantáneo solicitado es de 5,55 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 37.928 m^3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Arlanzón-Río Lobos (DU-400018).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1296/2013-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier

órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 6 de abril de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03475
34,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-S-954.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Almendres.

Cauce: Arroyo innominado (río Nela).

Término municipal del vertido: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

El vertido, con un volumen máximo de 550 m^3 anuales, es depurado mediante fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de abril de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expte.: AT/28.411.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 27 de febrero de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero, reiterándose con fecha 23 de marzo de 2015 presentando informe favorable con fecha 31 de marzo de 2015.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Oeste (03)» de la subestación transformadora «Aranda de Duero (3040)», con origen en CS Vidriera Arandina y final en el nuevo CS F. Javier Simón, de 619 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1 x 240) aluminio.

– Nuevo centro de seccionamiento de superficie (prefabricado) denominado «F. Javier Simón», con dos celdas de línea y una celda de protección, en Aranda de Duero (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 9 de abril de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03470
112,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Resolución del Ayuntamiento de Briviesca por la que se anuncia la contratación del servicio de socorristas y proyectos de cursos de actividades físico-deportivas en las escuelas deportivas municipales de Briviesca.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Briviesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C05/2015.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de socorristas y proyectos de cursos de actividades físico-deportivas en las escuelas deportivas municipales de Briviesca.

c) División por lotes y número de lotes: Sí, dos lotes, pero debe licitarse por ambos.

d) Lugar de ejecución: Briviesca (Burgos).

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: 12 meses adicionales, a criterio de la Administración.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 9260000-7.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – Presupuesto base de licitación:

Lote 1: Importe neto 16.618,24 euros. IVA (21%): 3.489,83 euros. Importe total 20.108,07 euros.

Tipo de licitación: 14,57 euros/hora (sin IVA).

Lote 2: Importe neto 63.363,64 euros. IVA (21%): 13.303,36 euros. Importe total 76.670,09 euros.

Tipo de licitación: Los contenidos en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. – Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA no incluido.

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Briviesca (Secretaría General).

b) Domicilio: Santa María Encimera, 1.

c) Localidad y código postal: Briviesca (Burgos). 09240.

d) Teléfono: 947 59 04 05.

e) Fax: 947 59 23 10.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual y por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Briviesca.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca. 1.ª planta de la Casa Consistorial.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por fax a los licitadores.

10. – Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 650 euros.

En Briviesca, a 17 de abril de 2015.

El Alcalde,
José M.ª Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno de la Gerencia de Fomento correspondiente al ejercicio de 2015.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 1 de abril, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Cap.	*Descripción*	*Crédito anterior*	*Modificación EMC 1*	*Crédito actual*
1	Gastos de personal	1.558.600,00		1.558.600,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.700,00	3.630,00	25.330,00
6	Inversiones reales	300.000,00	79.216,99	379.216,99
8	Activos financieros	1.000,00		1.000,00
	Total general	1.881.300,00	82.846,99	1.964.146,99

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 24 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda y Contratación, Servicios Económicos
y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, aprobó el expediente de modificación de créditos número uno del Instituto Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio de 2015.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 1 de abril, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Cap.	*Descripción*	*Crédito anterior*	*Modificación EMC 1*	*Crédito actual*
1	Gastos de personal	3.555.100,00		3.555.100,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.844.460,00	242.899,84	5.087.359,84
4	Transferencias corrientes	803.405,00		803.405,00
6	Inversiones reales	115.000,00		115.000,00
7	Transferencias de capital	30.000,00		30.000,00
8	Activos financieros	7.010,08		7.010,08
	Total general	9.354.975,08	242.899,84	9.597.874,92

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 24 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda y Contratación, Servicios Económicos
y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general del Ayuntamiento de Burgos correspondiente al ejercicio de 2015.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 1 de abril, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Cap.	*Descripción*	*Crédito anterior*	*Modificación EMC 2*	*Crédito actual*
1	Gastos de personal	54.070.524,28	20.637,50	54.091.161,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	74.813.947,95	1.998.407,79	76.812.355,74
3	Gastos financieros	3.582.800,00		3.582.800,00
4	Transferencias corrientes	22.998.687,28	33.426,00	23.032.113,28
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	40.000,00		40.000,00
6	Inversiones reales	28.030.370,78	348.825,11	28.379.195,89
7	Transferencias de capital	3.233.457,62		3.233.457,62
8	Activos financieros	416.000,00		416.000,00
9	Pasivos financieros	17.860.000,00		17.860.000,00
	Total general	205.045.787,91	2.401.296,40	207.447.084,31

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, 24 de abril de 2015.

El Concejal de Hacienda y Contratación, Servicios Económicos
y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03468
128,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el arrendamiento del local de titularidad municipal para un uso distinto del de vivienda del local de titularidad municipal denominado «El Mirador del Castillo».

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Teléfono: 947 28 88 25.

5. Telefax: 947 28 88 32.

6. Correo electrónico: contratacion@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 66/13 arr. (Contratación).

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento del local de titularidad municipal para un uso distinto del de vivienda del local de titularidad municipal denominado «El Mirador del Castillo».

c) Plazo de duración: Veinte años contados desde la firma del contrato.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

– Proyecto comercial del licitador hasta 20 puntos, valorando las actuaciones en el inmueble arrendado hasta 15 puntos y la propuesta de la actividad hostelera hasta 5 puntos.

– Oferta económica: Hasta 80 puntos.

4. – Tipo de licitación:

a) Precio del arrendamiento: 500 euros/mes. Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza por los licitadores. A esta renta se le añadirán los impuestos que legalmente le sean de aplicación. Ver pliego.

5. – Garantías exigidas:

a) Provisional: 600 euros.

b) Definitiva: Dos mensualidades de renta.

c) Adicional: 18.000 euros, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones arrendaticias.

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia técnica o profesional, así como la económica y financiera: Ver pliego.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. – Apertura de ofertas:

a) Descripción:

a.1) Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y apertura formal del sobre B (criterios que dependen de un juicio de valor).

a.2) Posteriormente, una vez hecha la ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor, se dará a conocer en acto público y se procederá a la apertura de las ofertas de cuantificación automática, sobre C.

b) Dirección: Ayuntamiento de Burgos. Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora de apertura de ofertas: En acto público, a las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 21 de abril de 2015.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03446
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Muñoz Robleño, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de reparación de vehículos en Burgos, calle Condado de Treviño, 40, nave 9. (Expediente 22/cla/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de abril de 2015.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03447
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Colcasa, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para café cantante en Burgos, calle Trinidad, 12 bajo. (Expediente 23/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 22 de abril de 2015.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitiva la modificación de la ordenanza reguladora de la Sede Electrónica de Cuevas de San Clemente, y de su Registro Electrónico, quedando el texto del siguiente modo:

Artículo 10. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://cuevasdesanclemente.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de servicios, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

En Cuevas de San Clemente, a 21 de abril de 2015.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo

C.V.E.: BOPBUR-2015-03471

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Estépar, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde,
Jaime Martínez González

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03454

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://hortiguela.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL https://hortiguela.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio,

de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://hortiguela.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 14 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 14 de febrero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Hortigüela, a 14 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Juan Martín Marcos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo de fecha de 13 de febrero de 2015, sobre imposición y ordenación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA-AHEDO

TÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo.

Se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo y, en su caso, a Entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 3. – Definiciones.

– Autentificación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad el contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.

– Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicio, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

– Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

– Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

– Ciudadano: Cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

– Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

– Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

– Estándar abierto: Reúne las siguientes condiciones:

- Público y disponible de forma gratuita.

- Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

– Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

– Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de

manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».

– Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

– Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

– Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

– Sede Electrónica: Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La Sede Electrónica de este Ayuntamiento es:

www.larevillayahedo.sedelectronica.es

– Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

– Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

– Ventanilla única: Canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

– Prestador de actividad o servicio: Persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

Artículo 4. – Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en materia de administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de servicio al ciudadano.

b) Principio de simplificación administrativa.

c) Principio de impulso de los medios electrónicos.

d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.

e) Principio de interoperabilidad. La Administración Municipal garantizará la adopción de estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de

seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los ciudadanos y los de otras administraciones.

f) Principio de transparencia. La Administración Municipal facilitará la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el respeto al ordenamiento jurídico y con los principios establecidos en esta ordenanza.

g) Principio de eficacia, eficiencia y economía.

h) Principio de cooperación.

i) Principio de participación.

j) Principio de legalidad.

k) Principio de igualdad.

l) Principio de respeto de protección de datos.

m) Responsabilidad y veracidad de datos.

Artículo 5. – Principios generales de difusión de la información Administrativa Electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a) Principio de accesibilidad y usabilidad.

b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.

c) Principio de actualización.

d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.

e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

Artículo 6. – Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.

b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. La Administración Municipal llevará a cabo las acciones necesarias para establecer sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos

necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c) Principio de intermodalidad de medios. En los términos en esta ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del procedimiento.

Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación.

d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

Artículo 7. – Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.

b) Principio de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal deberá facilitar el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos en soporte electrónico que tengan sobre los interesados y especificar las condiciones, los protocolos y los criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad.

Artículo 8. – Validez de los documentos, copias y comunicaciones electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

Artículo 9.– Garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos.

El Ayuntamiento habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos.

TÍTULO II. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 10. – Derecho de los ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

– Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con este Ayuntamiento.

– Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuáles utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

– Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

– Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

– Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración Municipal.

– Derecho a utilizar, las personas físicas en todo momento, los sistemas de firma electrónica del DNI, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con el Ayuntamiento.

– Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.

– Derecho a la calidad de los servicios públicos prestado por medios electrónicos.

– Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

– Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 11. – Deberes de los ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

– Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.

– Deber de facilitar al Ayuntamiento, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

– Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, cuando éstas así lo requieran.

– Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo.

– Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO III. – RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. – LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 12. – La Sede Electrónica.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo se establece en la siguiente dirección de Internet: www.larevillayahedo.sedelectronica.es

A la Sede Electrónica se podrá acceder desde la página web del Ayuntamiento: www.larevillayahedo.es

La creación de la Sede Electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 13. – Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la Sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 14. – Contenido y requisitos de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

– Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento, con información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

– Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.

– Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.

– Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.

– Contendrá el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento en Sede Electrónica con los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento por esta vía

– Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.

– Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.

– Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.

– Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.

– Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.

– Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.

– Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

– Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.

– Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.

– Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

– Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.

– En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.

– Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

Artículo 15. – Información administrativa.

El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

Artículo 16. – Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

Se garantizará la seguridad de la página web del Ayuntamiento para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

Artículo 17. – Tablón de edictos electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 18. – Publicación oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un Boletín Oficial conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en Boletines Oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 19. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

a) Información institucional, organizativa, y de planificación.

b) Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

c) Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 20. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. – NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 21. – Instrumentos de identificación y acreditación de los órganos administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

– Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la Sede Electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

– Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

– Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

– Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 22. – Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

– En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

– Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

– Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. – REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 23. – Registro Electrónico.

De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los Registros Electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Artículo 24. – Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil. No obstante, de hacerse, se entenderá realizado el inmediato día hábil siguiente.

– Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de esta.

El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de

referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

Artículo 25. – Notificación electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa, en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y trascurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurran causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. – ARCHIVO ELECTRÓNICO

Artículo 26. – Archivo electrónico de documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

CAPÍTULO V. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 27. – Presentación de Facturas Electrónicas.

1. – El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL: https://larevillayahedo.sedelectronica.es.

2. – Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. – Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros (IVA incluido).

Asimismo quedan excluidas las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los proveedores no obligados a presentar factura electrónica podrán presentarla, quedando entonces obligado a hacerlo siempre a través del Punto General de Entrada de Facturas.

Artículo 28. – Contenido de las Facturas Electrónicas.

Además del establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, todas las facturas que remita a esta administración deben incluir la siguiente codificación dentro de la factura (códigos DIR 3):

– Código de la oficina contable: L01093121.

– Código del órgano gestor: L01093121.

– Código de la unidad de tramitación: L01093121.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de Factura Electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

TÍTULO IV. – GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 29. – Iniciación del procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la Sede Electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

La utilización de firma electrónica o DNI electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 30. – Instrucción del procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

Artículo 31. – Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 32. – Certificaciones administrativas electrónicas y transmisión de datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por trasmisiones de datos.

Artículo 33. – Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

Artículo 34. – Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

Artículo 35. – Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

– Presencialmente.

– Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 36. – Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento, aprobado por Pleno de fecha de 13 de febrero de 2015, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

En La Revilla y Ahedo, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Martín de Juan

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03444

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, el expediente 29/15, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, según la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

EXPEDIENTE MUNICIPAL 29/15

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad por lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de dicha Ley y 100 y siguientes del texto refundido, así como por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención

de la correspondiente licencia de obra o urbanística, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento. Tendrán igual tratamiento aquellas actuaciones que, sin precisar licencia previa, estén sometidas al régimen de comunicación.

2. – Será necesario solicitar licencia de obras o urbanística en los casos previstos en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según modificación operada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad. Coordinación y Simplificación en materia de Urbanismo y sus normas de desarrollo reglamentario y, en general, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. – Tienen la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras si no fuesen los propios contribuyentes.

Artículo 4.º – Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción.

2. – A los efectos del apartado anterior, se considerará coste real y efectivo de la obra, el coste de ejecución material según proyecto, sin beneficio industrial, gastos generales, honorarios de proyecto, ni impuesto sobre el valor añadido u otros tributos o precios públicos relacionados con dichas construcciones, instalaciones u obras.

3. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. – El tipo de gravamen será el 2%.

5. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. La liquidación provisional del impuesto podrá realizarse en el momento de la concesión de la licencia o tras recibir la comunicación previa.

Artículo 5.º – Bonificación de obras declaradas de interés o utilidad municipal.

1. – Se establece una bonificación del 20% de la cuota a pagar por aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible de aquellas obras o instalaciones que aprovechen energías térmicas o solares como consumo principal.

2. – Bonificación del 90% para la ejecución de obras destinadas a mejoras para facilitar la accesibilidad de discapacitados, con eliminación de barreras arquitectónicas.

3. – Bonificación del 50% para viviendas de protección oficial.

La solicitud de bonificación deberá efectuarse por el sujeto pasivo justificando las causas que motiven dicha bonificación.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante resolución motivada, acordará la procedencia o no de la bonificación.

Dichas bonificaciones no serán acumulables, optándose, en caso de simultaneidad, por la de porcentaje mayor.

Artículo 6.º – Declaración.

1. – Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras o urbanística, presentarán previamente la oportuna solicitud, acompañando los documentos y presupuestos visados por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrán la especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. – Cuando se trate de licencia de obras o comunicaciones para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud o declaración se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Para las obras de carácter menor, así como las sometidas a comunicación, podrán utilizarse los modelos normalizados establecidos por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modelos que estarán a disposición de los ciudadanos en las dependencias municipales, sin perjuicio de acompañar los elementos que se estimen convenientes para precisar o completar los datos del documento.

3. – Si después de formulada la solicitud de licencia o la comunicación previa, se modificase o ampliase el objeto, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de modificación o ampliación.

4. – Establecido el procedimiento a través de la Sede Electrónica (ona.sedelectronica.es) podrá ser utilizado por los interesados de forma sustitutiva al procedimiento en soporte papel.

Artículo 7.º – Gestión.

1. – Cuando se conceda la licencia preceptiva, se presente la comunicación previa o, en su caso, cuando se inicie la construcción, instalación u obra en defecto de las anteriores (sin perjuicio de que se exijan conforme dispone la legislación urbanística), se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. – A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna

comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda, o reintegrándole, en su caso.

3. – El impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, que deberá presentarse simultáneamente al solicitar la correspondiente licencia de obra o al iniciarse la construcción, instalación u obra.

4. – Cuando la licencia fuera denegada o las construcciones, instalaciones y obras suspendidas por causas no imputables al sujeto pasivo, bien en concepto de contribuyente o del sustituto del mismo, éstos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, descontando en su caso, la parte proporcional del coste real de la proporción de la obra ya ejecutada.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

Será aplicable al impuesto el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional primera. – Obras menores.

A efectos orientativos, se consideran obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, la fachada o las cubiertas de edificios, que no precisen andamios, así como las obras que no afecten a la configuración arquitectónica y tengan un carácter sencillo según se define en la Ley de Ordenación de la Edificación. En todo caso, en cada supuesto se efectuará la adecuada valoración teniendo en cuenta tanto la normativa urbanística como sectorial aplicables.

Disposición adicional segunda. – Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas.

El artículo 11 de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas aprobada por el Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 5 de enero de 2001 (según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36, de 21 de febrero de 2006), tendrá la siguiente redacción:

a) Concesión de licencias de obras o expediente sometidos a comunicación: 15,03 euros.

b) Concesión de licencias ambientales: 60,10 euros.

c) Expedientes de actividades ambientales sometidos a comunicación: 15,03 euros.

c) Expedientes de ruina: 60,10 euros.

d) Segregaciones o agrupaciones de fincas: 150,25 euros.

e) Aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico: 150,25 euros.

f) Emisión de informes y/o certificados urbanísticos (clasificación, coincidencia, etc.): 15,03 euros.

Disposición derogatoria. –

Con la aprobación de la presente ordenanza quedará derogada, expresamente, la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36 de 21/2/2006 y la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 36 de 21/2/2013.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 20 de abril de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, impuesto de vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Casa Consistorial y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015, en:

– Localidad: Quemada.

– Oficina de recaudación: Secretaría.

– Plazo de ingreso: 15 de mayo a 16 de julio de 2015.

– Horario: Apertura Secretaría.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, Ibercaja o Caja Rural de Burgos.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quemada, a 22 de abril de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03621

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Redecilla del Camino de fecha 29 de abril de 2015, por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.085, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza de Redecilla del Camino, conforme al siguiente contenido:

1. – Objeto del contrato: El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza número BU-11.085, de 585,32 hectáreas, en el término de Redecilla del Camino, en el que están incluidos los Montes de Utilidad Pública «El Villar» número 42 C.U.P. de 232 hectáreas y «Dehesa» número 40 de 160 hectáreas.

2. – Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 2015-2016, a la de 2019-2020 inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo de 2020.

3. – Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 7.500 euros por campaña cinegética. Cada ejercicio se procederá a revisar anualmente dicha cantidad, con la subida o bajada del Índice General de Precios que publica el INE u organismo que le sustituya.

4. – Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de mil euros.

El adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a depositar una fianza definitiva del 6% del precio de adjudicación de los cinco ejercicios.

5. – Gastos: Todos los gastos de anuncios en los Boletines Oficiales, así como las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, IVA, planes cinegéticos, póliza de responsabilidad civil, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

6. – Forma de pago: El pago de la renta anual habrá de realizarlo el adjudicatario por campañas cinegéticas anticipadas, antes del 1 de abril de cada año. En cuanto a la primera campaña cinegética se hará efectiva a la formalización del contrato.

7. – Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – Documentación: Las proposiciones se presentarán en dos sobres independientes, que contendrán la siguiente documentación:

Sobre número 1. – «Documentación general»:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y N.I.F.

b) Escritura de poder, debidamente bastanteada, en el caso de que se actúe en representación de otra persona física o jurídica.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, previstas en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre número 2. – «Proposición económica»: Se efectuará conforme al siguiente modelo:

D. ……, con D.N.I. número …… vecino de …… provincia de ……, en nombre propio (o en representación de …… como acredita en la escritura de poder aportada), en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Redecilla del Camino, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número ……, de fecha ……, para el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-11.085, oferta la cantidad de …… euros (en letra y número) por campaña cinegética, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma).

9. – Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 19:30 horas del primer miércoles hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. – Condiciones especiales: El adjudicatario tendrá la obligación de permitir la entrada al coto de caza a los cazadores designados por el Ayuntamiento, hasta un número de cuatro personas, durante toda la campaña, previo requerimiento del Ayuntamiento.

11. – Póliza de responsabilidad civil: El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que correspondan al Ayuntamiento como titular del coto de caza, al ser el adjudicatario de los aprovechamientos cinegéticos. Para asegurar los mismos, el Ayuntamiento contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil, para sufragar todos aquellos siniestros que puedan suponer una responsabilidad, y el adjudicatario vendrá obligado a abonar la prima del seguro al Ayuntamiento.

12. – Fuero: El adjudicatario renuncia a su jurisdicción, y se somete a la de los Tribunales con ámbito en el término de Redecilla del Camino, para el litigio de todas aquellas cuestiones que tengan su origen en este aprovechamiento.

13. – Derecho supletorio: En todo lo no regulado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, regirá lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA; el pliego especial de condiciones por el que se rigen dichos aprovechamientos; la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Contratos del Estado; la Ley de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En Redecilla del Camino, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde,
Julio Gallo García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03622

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días, en este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Redecilla del Camino, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde,
Julio Gallo García

C.V.E.: BOPBUR-2015-03456

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

D. Domingo Álvarez de los Mozos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamedianilla, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villamedianilla, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Domingo Álvarez de los Mozos

C.V.E.: BOPBUR-2015-03439

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2015, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2015.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

En Villangómez, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Peña Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
6.	Inversiones reales	11.100,00
	Total presupuesto	27.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.400,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.300,00
7.	Transferencias de capital	5.700,00
	Total presupuesto	27.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Alfredo González Alegre

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.390,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	2.370,00
	Total presupuesto	10.360,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.860,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.080,00
7.	Transferencias de capital	2.120,00
	Total presupuesto	10.360,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Parte de Sotoscueva, a 20 de abril de 2015.

El Presidente,
Antton García López

C.V.E.: BOPBUR-2015-03436

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mozoncillo de Juarros para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.100,00
6.	Inversiones reales	18.600,00
	Total presupuesto	36.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.100,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	36.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo López Arroyo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03671
164,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 17 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal para pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 402 denominado «Hoz y Rad» y 658 «La Cuesta» propiedad de esta Junta Vecinal y sitos en Perex, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Perex.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario@medinadepomar.org

7. Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://medinadepomar.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: Aprovechamiento forestal n.º 1/2015.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal de pastos del M.U.P. n.º 402 «Hoz y Rad» y n.º 658 «La Cuesta».

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. – Importe del contrato: Precio mínimo de licitación al alza: 1.600,00 euros anuales. (Impuestos excluidos).

5. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio. Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).

6. Apertura de las ofertas: En el lugar que se notifique a los licitadores y se publique en el perfil del contratante.

En Perex, a 30 de abril de 2015.

El Primer Vocal, P.A.,
Nicolás Zorrilla Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03672
164,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 30 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 402 conocido como «Hoz y Rad» sito en Perex para aprovechamiento de maderas, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Perex.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Dirección de Internet del perfil de contratante:

https://medinadepomar.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: Aprovechamiento forestal n.º 1/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal (maderas) del M.U.P. n.º 402 «Hoz y Rad».

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación: el precio.

4. – Importe del contrato:

a) Precio índice 7.040,00 euros (impuestos excluidos).

Este precio será incrementado cada año de los de vigencia del aprovechamiento conforme al Índice oficial de Precios al Consumo. Al 85% del importe de licitación hay que añadirle el IVA.

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagarán a la Junta Administrativa de Perex como entidad titular del monte.

5. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Las permitidas por la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).

7. – Apertura de las ofertas: En el lugar que se notifique a los licitadores y se publique en el perfil del contratante.

En Perex, a 30 de abril de 2015.

La Alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García

C.V.E.: BOPBUR-2015-03437

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salgüero de Juarros para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	43.100,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	67.600,00
	Total presupuesto	111.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	73.400,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	111.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega

C.V.E.: BOPBUR-2015-03438

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	19.900,00
	Total presupuesto	56.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600,00
4.	Transferencias corrientes	19.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.600,00
7.	Transferencias de capital	7.500,00
	Total presupuesto	56.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 16 de abril de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores

C.V.E.: BOPBUR-2015-02950

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

La Junta Vecinal de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor del ejercicio 2015.

Referido acuerdo queda expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

San Pedro Samuel, 6 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Juarros para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	65.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.900,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto	65.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 16 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Félix Cubillo Pineda

C.V.E.: BOPBUR-2015-03457

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TARTALÉS DE LOS MONTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tartalés de los Montes para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.700,00 euros y el estado de ingresos a 19.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdivielso, a 23 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Eduardo Armiño Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03458

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TARTALÉS DE LOS MONTES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Valdivielso, a 24 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Eduardo Armiño Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TARTALÉS DE LOS MONTES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tartalés de los Montes para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.150,00 euros y el estado de ingresos a 13.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdivielso, a 23 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Eduardo Armiño Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	1.982,64
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.007,16
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	15.910,20
	Total presupuesto	145.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	99.293,16
4.	Transferencias corrientes	23.656,84
5.	Ingresos patrimoniales	50,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	145.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas 1.

Secretario Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 21 de abril de 2015.

El Presidente,
Juan Carlos Ruiz Robles

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03638

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Doña Elena Camina Pérez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifica: Que en expediente electoral que se sigue ante esta Junta Electoral de Zona con motivo de convocatoria de Elecciones Municipales y a las Cortes de Castilla y León, realizadas por Real Decreto n.º 233/2015, de 30 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, y Decreto 1/2015, de 30 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 31 de marzo de 2015, aparece Acta de fecha 6 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

Acta de la Junta Electoral de Zona de Burgos

En Burgos, a 6 de mayo de 2015, siendo la hora señalada, previa convocatoria realizada al efecto por la Sra. Secretaria de la Junta Electoral de Zona, comparecen en las dependencias del Juzgado de Menores de Burgos, sito en la avenida Reyes Católicos, 51B, planta baja, de esta ciudad:

Presidente: D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

Vocales judiciales: D.ª María Isabel Fernández Casado y D. José Ramón Corral Quintana.

Vocales no judiciales: D. Ángel Rodríguez García y D. José Ignacio Quevedo Saiz.

Secretaria: D.ª María Elena Camina Pérez.

Abierto el acto se da cuenta por la Secretaria de la Junta Electoral de Zona de la presentación del siguiente:

Escrito remitido por la Junta Electoral Provincial de Burgos a medio del cual se pone en conocimiento la designación de D. Ángel Rodríguez García y D. José Ignacio Quevedo Saiz como vocales no judiciales para esta Junta Electoral de Zona.

Esta Junta Electoral de Zona de Burgos, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. – La incorporación al expediente electoral de los escritos que han quedado detallados más arriba.

Segundo. – Se tiene por constituida, de forma definitiva, la Junta Electoral de Zona de Burgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la LOREG, acordándose la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo remitirse a tal efecto la oportuna comunicación al mismo, así como a la Junta Electoral Provincial.

Tercero. – Pónganse los anteriores acuerdos en conocimiento de las partes interesadas, haciéndolas saber que contra los mismos cabe interponer recurso ante esta

Junta Electoral de Zona, para ante la Junta Electoral Provincial de Burgos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Sin nada más que tratar, se da por terminado el acto, extendiéndose la presente, que es firmada por los presentes, de lo que certifico.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Burgos, a 6 de mayo de 2015.

La Secretaria,
María Elena Camina Pérez

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 80/2015 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 491/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: María Yolanda Bartolomé Cantalejo.

Demandado/s: Excavaciones Agurain, S.L.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Excavaciones Agurain, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 24 de marzo de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 11 de septiembre de 2014 en demanda PO 491/14 a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Excavaciones Agurain, S.L., parte ejecutada, por importe de 570,83 euros en concepto de principal, más otros 31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 57 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,

siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 008015, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Agurain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03449

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 87/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 485/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: María Yolanda Bartolomé Cantalejo.

Demandado/s: Construcciones Pebesa 11-20, S.L.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Pebesa 11-20, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 24 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Fundación Laboral de la Construcción ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 399/14, dictada en esta UPAD, en autos de P.O. 485/14, el día 11/09/14 frente a Construcciones Pebesa 11-20, S.L.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 399/14, dictada en esta UPAD, en autos de P.O. 485/14, el día 11/09/14 a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Construcciones Pebesa 11-20, S.L., parte ejecutada, por importe de 274,49 euros en concepto de principal, más otros 15 y 27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos,

podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno, cuenta del Banco de Santander número IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0087 2015, cuenta número ES8800490143709999999999 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pebesa 11-20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2015-03481

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 68/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª María Teresa Hierro Pereda.

Abogado/a: Gema Sainz Alonso.

Demandado/s: Hostelería La Tizona, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 68/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Teresa Hierro Pereda contra Hostelería La Tizona, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 22 de abril de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 68/15, seguidos en materia de despido a instancias de D.ª María Teresa Hierro Pereda contra Hostelería La Tizona, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.ª María Teresa Hierro Pereda contra la empresa Hostelería La Tizona, S.L., declaro que el acto extintivo de 15-12-2014 es un despido improcedente y con extinción del contrato de trabajo condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 31.441,46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 006815.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería La Tizona, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

P.O. Procedimiento ordinario 185/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Roberto Pascual Azurmendi.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Hostelería La Tizona, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 185/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Roberto Pascual Azurmendi contra Hostelería La Tizona, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 22 de abril de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 185/15, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Roberto Pascual Azurmendi contra Hostelería La Tizona, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Roberto Pascual Azurmendi contra la empresa Hostelería La Tizona, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 23.704,69 euros más el 10% anual de la parte de la misma que corresponda a salarios desde el 27 de enero de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 018515.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería La Tizona, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 977/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María Asunción Vivanco Galaz.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Constunorth Construction Resources, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 977/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Asunción Vivanco Galaz contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Asunción Vivanco Galaz contra la empresa Constunorth Const. Resources, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 20.834,36 euros, más los intereses previstos en los fundamentos de derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0977/14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la

presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constunorth Const. Resources, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2015-03451

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 93/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 927/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Miguel López Sánchez.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Miguel López Sánchez contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre Etj 93/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 448 de fecha 25/11/13 a favor de la parte ejecutante, Miguel López Sánchez, frente a Revecid, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.182,36 euros en concepto de principal, más otros 560 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.018 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revecid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 118/2015 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 677/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Juan Manuel Luengo Cárdenas.

Graduado/a Social: Francisco Javier Udaondo Neira.

Demandado/s: Distribuciones Eduardo Óscar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Luengo Cárdenas contra la empresa Distribuciones Eduardo Óscar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 15 de abril de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 41 de fecha 22/01/15 a favor de la parte ejecutante, Juan Manuel Luengo Cárdenas, frente a Distribuciones Eduardo Óscar, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.746,65 euros en concepto de principal, más otros 371 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 674 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,

siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0118 15 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Eduardo Óscar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2015-03453

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 59/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Dumitru Nicanor Cretu.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Construnorth Construction Resources, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 59/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Dumitru Nicanor Cretu contra Construnorth Construction Resources, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando como estimo las demandas interpuestas por don Dimitru Nicanor Cretu contra Construnorth Construction Resources, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante y la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos 31/01/2015, condenando a la empresa demandada a que abone al actor 27.529,39 euros en concepto de indemnización y 9.504,51 euros en conceptos de salarios y pagas extraordinarias no abonadas, con abono de los intereses en la forma descrita en los fundamentos de derecho. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.59.2015.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construnorth Construction Resources, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03714

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 1030/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Adolfo Gómez Tornadijo.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Tomás Blanco Talleres, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Adolfo Gómez Tornadijo contra Tomás Blanco Talleres, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), registrado con el número procedimiento ordinario 1030/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tomás Blanco Talleres, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/05/2015 a las 11:05 horas, en Reyes Católicos 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos las nóminas de los conceptos reclamados, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tomás Blanco Talleres, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 5 de mayo de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 253/2012.
Sobre: Otros verbal.
Demandante: D/D.ª Reprográfica Palacios, S.L..
Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cano Martínez.
Abogado/a: Sr/Sra. José Ángel Saiz Rubio.
Demandado: D/D.ª María Teresa Rodríguez San José.

D/D.ª Cristina García López, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 17/2014. –
Magistrado/Juez que la dicta: Juez Fraile Sánchez.
Lugar: Burgos.
Fecha: 27 de enero de 2014.

Demandante: Reprográfica Palacios, S.L..
Abogado/a: José Ángel Saiz Rubio.
Procurador/a: Javier Cano Martínez.

Demandado: María Teresa Rodríguez San José.

Procedimiento: Juicio verbal 253/2012.

Fallo. –

Debo de estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cano Martínez, en nombre y representación de Reprográfica Palacios, S.L., contra D.ª Teresa Rodríguez San José y en consecuencia debo de condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la suma de mil quinientos noventa y siete euros con sesenta y seis céntimos (1.597,66 euros), más los intereses legales expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, así como al pago de las costas causadas.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a María Teresa Rodríguez San José, sentencia de fecha 27/01/2014.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03664

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ADIF-ALTA VELOCIDAD

DIRECCIÓN GENERAL

Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de declarar la necesidad de la ocupación a efecto de expropiaciones, del proyecto básico de acometidas eléctricas de los edificios técnicos del Corredor Norte de alta velocidad. Tramos: Valladolid-León y Venta de Baños-Burgos

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Burgos (calle Vitoria, 34 - 09004, Burgos), en la Dirección de ADIF-Alta Velocidad (calle Titán, 4-6 - 28045, Madrid) y en el Ayuntamiento de Revilla Vallejera.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de ADIF-Alta Velocidad (calle Titán 4-6 - 28045, Madrid), indicando como referencia «Información pública necesidad de ocupación de proyecto básico de acometidas eléctricas de los edificios técnicos del Corredor Norte de alta velocidad. Tramos: Valladolid-León y Venta de Baños-Burgos».

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE REVILLA VALLEJERA

Nº DE FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	SE (m²)	SS (m2)	SO (m2)
M-09.3168-0049-C02	506	244	CABIA JULIAN JAVIER, BO COCHERAS 11 , 34257 VILLODRIGO,	59	35	49
M-09.3168-0050-C00	506	9004	AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA, PZ AYUNTAMIENTO 1 REVILLA-VALLEJERA , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	10	45	16
M-09.3168-0056-C00	506	25237	AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA, PZ AYUNTAMIENTO 1 REVILLA-VALLEJERA , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	0	8	0
M-09.3168-0058-C00	506	9019	DIPUTACION DE BURGOS, PS DEL ESPOLON 2 , 09003 BURGOS,	0	94	0
M-09.3168-0059-C01	506	5230	CASTRILLO MONTES RAFAEL, PB REVILLA VALLEJERA , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	9	2029	0
M-09.3168-0067-C01	506	201	CUESTA IGLESIAS LEONISA, -- MUNICIPIO REVILLA-VALLEJERA , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	0	10	0
M-09.3168-0068-C01	506	9009	AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA, PZ AYUNTAMIENTO 1 REVILLA-VALLEJERA , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	0	690	0

Nº DE FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	SE (m²)	SS (m2)	SO (m2)
M-09.3168-0069-C01	506	203	REBOLLO PEREZ ELADIO, CL CALLEJA. 11 , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	0	72	78
M-09.3168-0084-C00	506	198	REBOLLO PEREZ ELADIO, CL CALLEJA. 11 , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	12	1220	0
M-09.3168-0129-C01	506	243	RUIZ PALACIN ISABEL Y OTROS, CL FELIPE II 2 PI:04 Pt:DE , 47003 VALLADOLID,	62	1007	32
M-09.3168-0134-C00	506	200	ALVAREZ PALACIN LUIS, CL ESTRELLA 10 , 34260 VILLAMEDIANILLA,	0	401	0
M-09.3168-0201	506	199	AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA, PZ AYUNTAMIENTO 1 REVILLA-VALLEJERA , 34260 REVILLA-VALLEJERA, BURGOS	0	42	0
M-09.3168-0202	506	9031	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, CL HIEDRA ESTACION DE CHAMARTIN EDI , 28036 MADRID,	91	2825	213

En Madrid, a 30 de abril de 2015.

El Director General,
Javier Gallego López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 86 viernes, 8 de mayo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-03565

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DE CAZADORES LA MONTIJANA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.591 de la Merindad de Montija, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Merindad de Montija y en concreto a los señalados en la relación adjunta, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto BU-10.591 de la Merindad de Montija, por un periodo de 25 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2039-2040.

Relación de titulares conforme a los datos catastrales. –

Propietarios:

Alcalde Cano Aurelia A.; Allende Mena María A. Asunción; Alonso Ezquerra Dionisio; Alonso López Antonia; Alonso Mardones-Martínez Martina; Alonso Martínez María; Alonso Martínez Mauricio; Álvarez Ezquerra Jacinto; Álvarez Ezquerra M. Begoña; Amilibia Randez Juan B.; Angulo Baranda Isaac; Angulo Gumersinda; Angulo Llarena Esther E.; Angulo Pardo Benito José I.; Angulo Pereda Isaac; Angulo Saiz Evaristo; Angulo Saiz María; Arenal Peña Nicolasa; Arroyo Ballesteros Fermín; Arroyo Eusebio; Arroyo López Pedro; Artaza Olabarrieta Fernando; Baranda Angulo Gregorio; Baranda Angulo María L.; Baranda Angulo Pedro; Baranda López Hortensia; Baranda López Ignacio; Baranda Muñoz Eulogio; Baranda Romillo Margarita; Baranda Romillo María I.; Baranda Ruiz Dionisio; Baranda Ruiz José A.; Baranda Villasante Gregorio; Barbau Francisca; Benito Aguilera Florentino; Blanco Díez Bernardino; Borrego Hierro María S.; Brizuela Varona María S.; Bujedo Martínez Marcos; Caballero García José L.; Cámara Rueda Benito; Cano Alcalde Carlos; Cano Baranda Manuel; Cano Baranda Pilar; Cano Ezquerra Vitoria; Cano Gómez Ignacio; Cano Ruiz Manuel; Castresana García Gregorio; Castresana Varona Elena; Chaves González Julián; Cobo Cortés Fernando; Cobo Cortés José L.; Condado Rueda Natividad; Corral Gutiérrez Bernardino; Corral Gutiérrez Elías; Corral Leciñena Pedro; Corral López Felipe; Corral Nicanora; Cuaternos, S.A.; Cubería González Sergio; De Zulueta Sanchos María L.; Del Hoyo Peña Emilia.

Desconocidos:

Polígono 1 parcelas: 24 - Polígono 2 parcelas: 658 - Polígono 3 parcelas: 379 - 443 - 445 - 498 - 499 - 500 - Polígono 4 parcelas: 10 - 19 - 267 - 464 - 1.687 - 1.919 - 1.920 - 1.921 - 1.932 - Polígono 5 parcelas: 48 - 53 - 54 - 72 - 428 - 627 - 858 - Polígono 7 parcelas: 714 - 715 - 716 -5.153 - 5.154 - 5.155 - Polígono 8 parcelas: 275 - 360 - 361 - Polígono 9 parcelas: 220 - 599 - Polígono 11 parcelas: 1 - 2 - 3- 4 -5 - 6 -7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 -14 -15 -16 -17 -18 -19 -20 -21 -22 -23 -24 -25 -26 -27 - 28 -29 -30 -31 -32 - 33 -34 -35 -36 -44 - 45 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 57 - 234 - Polígono 12 parcelas: 1 -2 -3 -4 - 5 - 6 -7 - 8 - 9 - Polígono 13 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 646 - 80.001 - Polígono 14 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 506 - 60.001 - 60.002 - 80.004 - Polígono 5 parcelas: 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 167 - 168 - 185 - Polígono 16 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 80 - 94 - 104 - 134 - 135 - 80.001 - Polígono 17 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 355- 539 - 562 - 582 - 583 - 665 - Polígono 18 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 243 - 248 - 407 - 416 - 441 - 546 - 547 - 590 - 595 - Polígono 19 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9- 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 261 - 262 - 263 - 264 - 973 - 974 - Polígono 21 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25- 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 34 - 35 - 36 - 47 - 48 - Polígono 22 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 -67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 90 - 93 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 1.112 - 1.203 - 1.217 - Polígono 23 parcelas: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81- 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 98 - 99 - 213 - 349 - 351 - 378 - 536 - 538 - 544 - 548 - 549 - 550 - 551 - 554 - 555 - 556 - 557 - 559 - 560 - 574 - 60.001 - 60.002 - Polígono 24 parcelas: 419 - Polígono 25 parcelas: 511 - Polígono 26 parcelas: 425 - 426 Polígono 27 parcelas: 131 - 138 - 25.113 - 35.113; Díaz Alcalde Bernardo; Díez López Blanca N.; Díez Sainz Baranda José L.; Echevarría González Purificación; Echevarría Lacha Jesús M.; Elicegui Ruiz Ramón; Ezquerra Cano Cástor; Ezquerra Cano Manuel; Fernández Angulo Ramón, Fernández Bodega Lucio; Fernández Fernández Esperanza; Fernández Gil Fernández Florencio; Fernández Gutiérrez Fidel; Fernández Mardones Eva M.; Fernández Martínez Bernardo; Fernández Ortiz Galo; Fernández Rivera Vivanco Vicente; Fernández Sainz Aja Isabel; Fernández Sainz Rasines José; Fernández Zorrilla César; García Castrisiones Vicente; García Fernández Ascensión; García Fernández Félix; García González Fernando; García Gutiérrez Solana Luis; García López María A.; García López Simón; García Paz Mercedes; García Quintanilla Javier; García Quintanilla Santiago; Gómez Alonso Félix; Gómez Antoniano Victorino; Gómez Fabra Amadeo A.; Gómez Gutiérrez Manuel; Gómez López Agustín; Gómez López Arturo;

Gómez López Petra; Gómez Miguel José M.; Gómez Muñoz Isabel; Gómez Pereda Félix; Gómez Revuelta Alejandro; Gómez Sainz de Baranda José R.; González Aldecoa Teresa; González Anzola Eulogio; González Benito; González Montoya María C.; González Moral Ignacio; González Ortiz José R.; González Regúlez Ángela; González Vivanco Florencio; González Zorrilla María A.; Gordo Baranda María P.; Gutiérrez Martínez Agustín; Gutiérrez Martínez Matilde; Gutiérrez Regúlez Timotea; Gutiérrez Varona Francisco; Gutiérrez Varona Roberto; Gutiérrez Crespo Baranda José M.; Herreros González Nicolás; Huidobro Fernández José I.; Iglesias González Óscar; Isla Martínez Jesús; Izquierdo Pérez Pilar; Laso Baranda Guillermo; Laya Ortega Ignacio; Leciñana Gómez Antonio; Legarreta Objeta José M.; Lencero Bodas Elena; Llarena Arnaiz Tomás; Llarena Díez Rafael; Llarena Llarena Martín; López Alfredo; López Alonso Avelino; López Angulo Antonio; López Angulo Begoña; López Baranda Raquel; López Caballero Margarita; López Cano Casilda; López Cano Trinidad; López Corrales Juan J.; López Fernández María P.; López Gómez Pedro; López Gómez Simón; López González Vicente; López Gutiérrez José M.; López López Daniel; López Martínez Elvira; López Martínez Sonia; López Merino Claudio; López Moreno Ana P.; López Ortiz Valeriano; López Peña José R.; López Quintanilla Ester; López Rodiño Cecilia; López Rodríguez Agustín; López Roldán Francisco; López Ruiz Félix; López Ruiz Julián; López Ruiz María; López Ruiz Raúl; López Sainz Julián; López Sainz Sonia; López Vadillo Mario; López Varona Beatriz; López Varona Julio; López Vivanco Ricardo; Lucera Arenal Francisco; Lucera Arenal Urbano; Manero López Josefa; Martínez Fernández Anastasio; Martínez Gómez Nieves; Martínez Iglesias Julián; Martínez López Carlos; Martínez Rámila Teodoro; Martínez Rueda Hdos.; Mena Angulo Ignacia; Mena González Jesús; Montejo Relloso Rafael; Muga Arnaiz M. José; Muñoz Herrán Cecilia; Ortiz López Isidoro; Palsa Martín M. Rose; Peña Francisco; Peña Vivanco Rafael; Pereda Fernández Remigio; Pereda Ruiz Ricardo; Pérez Baranda Julián; Pérez Torre Adolfo; Quintanilla Vivanco Cornelio; Rebollo Fernández Emilia; Regúlez Martínez Juan; Regúlez Regúlez Francisco; Rivaherrera Vaque María; Rodríguez García Jaime; Rojo López Luis; Romillo Ezquerra Luis; Ruiz Baranda Caridad; Ruiz Fernández Demetrio; Ruiz Pereda Nicolás; Ruiz Reca María; Ruiz Ruiz Julián; Sainz Baranda Hdos; Sainz Díez José; Sainz Maza Ortiz Laura; Sainz Aja Gutiérrez Amado; Sañuda Arenal Santiago; Setién Sañudo Javier; Solana Leoncio; Toca Martínez María; Vadillo Isla Blas; Varona Pereda Eduardo; Vera Mazón Joaquín; Villamar Sainz María; Villasante Gómez Sebastián; Villasante Huidobro Luis; Villasante Ortiz Eugenio; Villasante Vivanco M. Carmen; Villodas Alonso María; Vivanco Borrego Asunción; Vivanco Corral Luisa; Vivanco Llerena Félix; Vivanco Mazón María; Vivanco Mena Eugenio; Zaballa Castaños Julio; Zorita Mazón Celestino; Zorrilla Gómez José R.; Zorrilla Toral Genoveva; Zurita Regil Celestino.

En Quintanilla Sopeña, a 27 de abril de 2015.

El Presidente del Club de Cazadores La Montijana,
José María Fernández Fernández

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA VALLE DE TOBALINA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-10.960 de Villanueva del Grillo y Herrán, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en las Jurisdicciones de Villanueva del Grillo y Herrán, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.960, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024/2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

PROPIETARIO	SUPERF.
ALAÑA FERNANDEZ, SUSANA	0,29
ALAÑA SALAZAR, AURELIANO	0,58
ALONSO GOMEZ, ALEJANDRO	1,99
ALONSO GOMEZ, JUANA	2,70
ALONSO GOMEZ, PILAR	2,36
ALONSO RUIZ, LUIS	0,11
ALONSO RUIZ, SABINO	0,80
ALONSO SAEZ, MAXIMINIANO	1,13
ALONSO SAEZ, ZACARIAS	1,51
ALONSO VESGA, LORENZO	1,97
ANGULO ALONSO, ALBERTO	1,32
ANGULO GARCIA, MARIA DOLORES	0,48
ANGULO GOMEZ	0,16
ANGULO ORTIZ, CONSUELO	0,18
ARTIGUE ALONSO, JULIO	0,97
BARCENA PARDO, M.ª CESAREA Y OTROS	0,49
BARCINA AYALA, M. PILAR	0,15

PROPIETARIO	SUPERF.
BARREDO SALAZAR HNOS.	0,03
BELTRAN CASTILLO, EMILIO	2,73
BELTRAN CASTILLO, JOSEFA	1,09
CALVO MARDONES, MARIA CARMEN	0,09
CANTERA LLANOS, OSCAR	1,15
CANTERA ORTIZ, JULIAN	0,30
CASTILLO GOMEZ, CATALINA	0,29
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	0,41
FERNANDEZ ALONSO, LUCIA FELISA	1,47
FERNANDEZ GOMEZ, AVELINO	0,07
FERNANDEZ GOMEZ, MARTIN	1,88
FERNANDEZ, NEMESIO	0,03
FERNANDEZ RUEDA, JUSTINA	2,95
FERNANDEZ VADILLO, LUIS ALBERTO	0,68
FERNANDEZ VESGA, JOSE	0,43
FUENTE CANTERA HNOS.	6,96
FUENTE CANTERA, RAFAEL	0,12
GABILONDO GARMENDIA, IKER	0,40
GARCIA LLANOS, EMILIANO	0,91
GOMEZ CANTERA, AGAPITO	0,41
GOMEZ CANTERA, EMILIA	0,34
GOMEZ GOMEZ, CALIXTO HEREDEROS	0,93
GOMEZ LARA	1,67
GOMEZ LLANOS, GONZALO	0,69
GOMEZ OÑEZ, CONCEPCION	0,16
GOMEZ SALAZAR, FELISA	0,20
GOMEZ SALAZAR, FLORENTINA	0,15
GONZALEZ ORTIZ HNOS.	0,28
LADRERO RIVAS, RODRIGO	0,15
LLANOS BARRIO, MARCELINA	1,15
LLANOS LLANOS, DANIEL	0,09
LLANOS TOBALINA, MANUEL	1,79
MARDONES ALONSO, LIDIA	0,09
MARTIN VELEZ, JOSE MANUEL	0,82
MARTINEZ RUIZ, FERNANDO	0,18
MENDIETA ROBLEDO, FORTUNATO	0,24
MIJANGOS ORRUÑO, SANTIAGO	0,02
MIRANDA GOMEZ, CEFERINO	0,03

PROPIETARIO	SUPERF.
OCHOA BARREDO, ELADIO	5,52
OCHOA HERNANDEZ, JAVIER	0,73
OCHOA ORTIZ, HNAS.	0,92
OCHOA VELEZ, ANGELA	2,51
ORTIZ GOMEZ MARIA TERESA	0,57
PAREDES PLAZA, ANGELES	0,05
PAREDES PLAZA, CELESTINO	1,54
PEÑA CALDERON, HNOS.	0,24
PEÑA GOMEZ, JULIAN Y OTRA	1,05
PEÑA PEÑA, MARIA PAZ	0,04
PEREDES VILLALAIN, JULIAN	0,07
RECTORAL DE REVILLA DE HERRAN	0,07
RECTORAL DE VILLANUEVA DEL GRILLO	0,33
RUIZ GOMEZ HNOS.	0,04
RUIZ GOMEZ, LAURO	0,02
SALAZAR ALAÑA, INES	0,67
SALAZAR ALONSO HNOS.	0,18
SALAZAR ALONSO, JOSE MIGUEL	0,72
SALAZAR ALONSO, M. PILAR	0,95
SALAZAR ALONSO, ROBERTO	0,53
SALAZAR CASTILLO, HNOS.	1,33
SALAZAR CASTILLO, JOSE	0,47
SALAZAR CASTILLO, MARTINA	0,78
SALAZAR CASTILLO, MIGUEL	0,06
SALAZAR GOMEZ, DANIEL	0,84
SALAZAR GOMEZ, JOSE LUIS	0,51
SALAZAR GOMEZ, MANUEL HEREDEROS DE	0,15
SALAZAR GOMEZ, MARIA NIEVES	2,85
SANTAMARIA ORTIZ, ANGEL	2,14
SETIEN LLANOS, LUIS ANDRES	0,10
TOBALINA GOMEZ, FELIPE	0,09
TOBALINA GOMEZ, FRANCISCO	0,10
VAZQUEZ GONZALEZ, BENIGNO	1,68
VEGA MARTINEZ, CASTOR	1,69
VELEZ CASTILLO, MARIA DE LA ASUNCION	0,03
VELEZ CIPRIANO, HEREDEROS DE	0,03
VELEZ MARTINEZ, PAULA	0,02
VELEZ MARTINEZ, SIMONA	0,09

PROPIETARIO	SUPERF.
VELEZ VESGA, CRISPIN	0,21
VESGA ALONSO, JUAN CARLOS	4,15
VESGA MARTINEZ, ALBINO	1,76
VESGA OCHOA HNOS.	0,13
DESCONOCIDO	
POLIGONO 505, PARCELA 348	1,27
POLIGONO 505, PARCELA 5.060	0,01
POLIGONO 505, PARCELA 5.064	0,03
POLIGONO 505, PARCELA 5.118	0,11
POLIGONO 505, PARCELA 5.316	0,08
POLIGONO 505, PARCELA 15.315	0,15
POLIGONO 530, PARCELA 5.018	0,19
POLIGONO 531, PARCELA 5.107	0,02
POLIGONO 531, PARCELA 5.108	0,00
POLIGONO 531, PARCELA 5.109	0,00
POLIGONO 531, PARCELA 5.110	0,00

En Valle de Tobalina, a 13 de abril de 2015.

El Presidente del Club Deportivo de Caza Valle de Tobalina,
Federico Ruiz Fernández